

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: Los presentes autos caratulados I.N.S. S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO CIMARC, Expte. SA-00121-F-2026, para resolver;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, el día 15 de mayo de 2026, N.S.I. DNI. N° 3.s.#. con la representación del Defensor Oficial, Dr. Alejandro PÉREZ PIERONI, y solicitó la homologación del acuerdo arribado con L.L.C. DNI. N° 3., en base a los argumentos que allí explicitó, encontrándose debidamente acreditados los vínculos invocados según constancias obrantes en autos.-

II.- Que, las partes acompañaron el acta de mediación, dónde el día 03 de marzo de 2026, arribaron al siguiente acuerdo: "*PRESTACIÓN ALIMENTARIA: El Sr. LEBIAN LEANDRO CARRASCO, DNI 33858999 asume y consiente como compromiso de pago de aporte voluntario de prestación alimentaria, a favor de su hija, abonar el equivalente a un salario mínimo vital y móvil, sumas que serán transferidas a billetera virtual UALA de titularidad de N.S.I. - DNI 3. CUIT 2.: CVU: 3., ALIAS: h.. Dicho deposito se realizará entre los días del 1 al 10 de cada mes, iniciando a partir del mes de abril 2026 del corriente año. Excepcionalmente por el mes de marzo el requerido abonará después del 20 la suma de pesos doscientos mil (\$200.000). GASTOS EXTRAORDINARIOS: Las partes se comprometen a abonar el 50% cada uno de los gastos de salud, así como los que insuman el ciclo escolar anual y actividades extracurriculares; dicho porcentaje deberá ser restituido a quien haya realizado la erogación íntegra, contra exhibición de factura, en un plazo que no podrá superar los 7 días. El requerido se compromete a colaborar al 100% con la compra de dos pares de zapatillas anuales.*".-

III.- Que, corrida la vista a la Defensora de Menores e Incapaces dictaminó no tener objeciones que formular.-

Por ello,

RESUELVO:

- 1.- Homologar en todos sus términos el acuerdo de fecha 03 de marzo de 2026.-
- 2.- Imponer las costas al alimentante, Art. 121 del CPF.-
- 3.- Regular los honorarios profesionales del Defensor de Pobres y Ausentes interviniente, Dr. Alejandro PÉREZ PIERONI, en la suma de \$ 404.835 (5 JUS), debiendo ser depositada por el condenado en costas en la cuenta corriente N° 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal

Viedma.-

4.- Atento lo peticionado y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 CPF, intímese al demandado para que en el plazo de cinco (5) días cumpla con lo acordado en la audiencia de mediación de manera integral, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo citado, a quién se le deberá comunicar y explicar en lo pertinente. Notifíquese por cédula.-

5.- Regístrese y notifíquese por cédula, y a la Defensora de Menores e Incapaces.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza

mdt